



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684089001-201900185-00
Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	ALBEIRO DE JESUS ARREDONDO GARCES
Demandado	OLGA INES RESTREPO BETANCUR
Asunto	RESPUESTA PETICIONES DE LA APODERADA
A.I.C. N°	2020-00097

En escrito arrimados vía correo electrónico por la apoderada del demandante, la profesional del derecho solicita al Despacho le informen sobre las siguientes inquietudes observadas en el expediente virtual:

- a) No obra constancia de la notificación personal que se realizó a la demandada.
- b) Oficio # 380 de noviembre 21 de 2019, con destino a la ESE Hospital San Rafael, con la orden de retención de una parte del salario de la ejecutada y orden de consignación en cuenta judicial.
- c) Respuesta de acatamiento del Hospital.
- d) Constancia de dineros retenidos y consignados.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las solicitudes de la profesional del derecho, es de advertir que conforme al decreto 806 de 2020, el proceso ejecutivo Nro. 053684089001-2019-00185, se encuentra debidamente digitalizado y que para su revisión solo debe hacer la respectiva solicitud.

Referente a las petición, a que no obra constancia de la notificación personal, se tiene que revisado el expediente físico y el digital, se observa que la profesional del derecho no ha dado cumplimiento a la notificación de la demandada, esto es no hay constancia de la remisión de la citación para notificación personal, ni la posterior remisión por correo certificado del aviso de notificación, tampoco obra el correo personal de la ejecutada, solo se observa el correo electrónico de la empresa en la cual labora la ejecutada.

Es por lo anterior que corresponde a la profesional del derecho realizar los

trámites de notificación de la ejecutada, para lo cual se le requiere para que conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2020, aporte el correo electrónico de la señora OLGA LUCIA RESTREPO BETANCUR, a efectos de proceder con la notificación del mandamiento de pago. En caso de que no tenga correo electrónico, deberá realizarla conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Con relación al oficio 380 del 21 de noviembre de 2019, obra constancia dentro del plenario que fue la misma apoderada quien retiro dicho oficio para hacerlo llegar al pagador de la ejecutada.

Es de advertir que la NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO, no dio respuesta al oficio 380, pero si acato la orden impartida por el Despacho, de lo cual obra en la cuenta de depósitos judiciales nueve títulos judiciales que suman un total de \$787.393,00, que serán aplicados al crédito una vez quede el firme la sentencia que ordene su liquidación.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d90e73d8a42316dae75f5bd891429cc58613e6c32c2f46c15ce76b2eed295c6

2

Documento generado en 13/10/2020 03:01:51 p.m.